

Área de Planeamiento Remitido

APR. 12.06 /M.

**SUBESTACIÓN
PUENTE DE LA PRINCESA.**

MADRID.

CONVENIO

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL ÁMBITO APR.12.06/M "SUBESTACIÓN PUENTE DE LA PRINCESA"

En Madrid, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte:

Doña **PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, y

Doña **ISABEL BARONA VILLALBA**, Directora General de Gestión Urbanística.

De otra parte:

Don **ALEJANDRO SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____ con domicilio a los efectos de este documento en Madrid, Avenida de San Luis, núm. 77.

Don **JUAN BARQUERO GOÑI**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio a los efectos de este documento en _____

Don **JOSÉ RAMÓN LACASA MARAÑÓN**, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____; vecino de _____

Don **ALEJANDRO ELPIDIO RUIZ-CABELLO SANTOS**, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____; vecino de _____

INTERVIENEN

D.^a Pilar Martínez López en su condición de Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, en virtud del acuerdo de 18 de junio de 2007 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos; asistida de la Directora

General de Gestión Urbanística, **D.ª Isabel Barona Villalba**, en virtud del precitado acuerdo.

Don **Alejandro Sánchez Bustamante**, en nombre y representación de “**UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**”, domiciliada en Madrid, en Avenida de San Luis, núm. 77, constituida por tiempo indefinido con la denominación “Unidad de Inversión Estratégica, S.A.” mediante escritura autorizada por el notario de Madrid Don Fernando de la Cámara García el día 28 de septiembre de 1998; cambiada su denominación por la actual mediante escritura otorgada ante el citado notario Sr. de la Cámara García, el día 22 de marzo de 1999; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.487, folio 169, sección 8, hoja M-219.092.

Con Código de Identificación Fiscal número A-82153834.

Actúa en virtud de poder otorgado a su favor mediante escritura formalizada en Madrid, ante el notario Don Fernando de la Cámara García el día 28 de enero de 2000, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 52 de la hoja de la sociedad.

Don **Juan Barquero Goñi** en nombre y representación de la mercantil “**ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L.**”, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 81, constiuida por tiempo indefinido mediante escritura pública el 6 de junio de 2008 ante el notario de esta capital, don Carlos Rives Gracia con el número de protocolo 1.832, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 25.622, Folio 128, Sección 8ª, Hoja M-461697, Inscripción 1ª.

Con Código de Identificación Fiscal número B-85459121.

Actúa con poderes conferidos en escritura pública otorgada a este efecto el 24 de octubre de 2008 ante el notario de Madrid, don Carlos Rives Gracia con el número de protocolo 3.108.

Don José Ramón Lacasa Marañón y **Don Alejandro Elpidio Ruiz-Cabello Santos** en nombre y representación de “**INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U.**”, domiciliada en Granada, calle Acera del Casino, número 9, constituida por tiempo indefinido, como sociedad anónima, mediante escritura de 28 de marzo de 1968, autorizada por el notario de Guadalix (Granada), don Vicente Moreno Torres; transformada en sociedad de Responsabilidad Limitada mediante escritura autorizada por el notario de Getxo (Vizcaya) don Jesús Hernández Hernández, el día 26 de junio de 1997; y posteriormente declarada la unipersonalidad sobrevinida mediante escritura autorizada ante el notario de Granada, don Francisco Gil del Moral el día 3 de diciembre de 2007 con el número de protocolo 3434, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 948, Folio 194, hoja número GR-3.723, inscripción 36.

Con Código de Identificación Fiscal número B-28201598.

Actúan como apoderados solidarios de la sociedad por acuerdo del Consejo de Administración de fecha de 9 de octubre de 2008, que fueron elevados a públicos mediante escritura de apoderamiento otorgada el 19 de noviembre de 2008, ante el notario de Granada Don Juan Antonio López Frías con el número 1.829 de su protocolo, que resulto inscrita en el Registro Mercantil de Granada el 19 de diciembre de 2008, al Tomo 1.322, Libro 0, Folio 38, Hoja GR-3.723, Inscripción 42.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y en virtud:

EXPONEN

- I Que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 prevé la consolidación urbanística de las subestaciones de intemperie existentes en el término municipal de Madrid, estableciendo para ellas la calificación de Servicios Urbanos e Infraestructurales.
- II Que con fecha 17 de Julio de 2002 se firma entre la Comunidad de Madrid, el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y la Compañía UNIÓN FENOSA, S.A., Convenio de Colaboración con el objetivo de promover el desmontaje de las líneas de Alta Tensión y blindaje de subestaciones de intemperie en el Municipio de Madrid. Una copia del mismo se incorpora como Anexo al presente Convenio. (documento nº 1).

En la estipulación DECIMOPRIMERA del citado Convenio se establece que se tramitarán las modificaciones de planeamiento que resulten de la nueva situación creada en las fincas liberadas por la actuación de blindaje de subestaciones y de otros inmuebles e instalaciones de UNIÓN FENOSA, S.A. en el término municipal de Madrid, concretamente la "SUBESTACIÓN PUENTE DE LA PRINCESA".

- III Que con fecha 17 de Julio de 2002 se suscribe Convenio para la Ejecución de los compromisos contraídos por la Comunidad de Madrid, el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y UNIÓN FENOSA, S.A. Una copia del mismo se incorpora como Anexo al presente Convenio (documento nº 2).
- IV Que con fecha de 20 de Junio de 2002 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid adoptó Acuerdo por el que se aprueban y ratifican el Convenio Urbanístico y de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. y el texto definitivo del Convenio Urbanístico la Ejecución de los compromisos asumidos en el primer Convenio conforme a lo previsto en el Artículo 245.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

V Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión de 26 de febrero de 2004, se aprobó definitivamente una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid que afectaba a ocho ámbitos, entre ellos, al Área de Planeamiento Remitido "APR. 12.06/M SUBESTACIÓN PUENTE DE LA PRINCESA".

VI Que la superficie del ámbito del "APR 12.06/M SUBESTACIÓN PUENTE DE LA PRINCESA", según la ficha de condiciones particulares es de 58.876 m². Dicho ámbito superficial figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 13 como la suma de las fincas nº 52.678 y nº 1.266. El uso característico es el RESIDENCIAL estableciéndose la superficie dotacional total en 42.800 m², asignando una superficie mínima de 18.000 m² para zona verde; 9.800 m² para la parcela de Infraestructuras eléctricas privadas; y 15.000 m² para viario, aunque ésta última cantidad sea solo como propuesta. La edificabilidad total es de 49.170 m² para la edificabilidad residencial y el resultado de 1,4 m²/m² para la superficie de su parcela para la edificabilidad de infraestructuras.

Asimismo se establecen como condiciones vinculantes del área, entre otras, las siguientes:

- La normativa de aplicación: a redactar por el Plan en base a la norma zonal 5.
- La altura máxima será de ocho (8) plantas para el uso residencial y de cuatro (4) plantas para el uso de servicios infraestructurales. (*)
- El coef. de edificabilidad en la parcela de servicios infraestructurales será de 1,4 m²/m².
- La superficie de suelo destinada a viario será como mínimo la de 6.334 m², considerándose la que figura en la casilla de "superficies de suelo de usos dotacionales públicos" como propuesta.

(*) La altura máxima no constituye un parámetro estructurante de la ordenación, según Informe emitido por el Departamento de Planificación e Innovación Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, de fecha 21 de marzo de 2007.

VII Que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. con un 4,29 por ciento, ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L. en un 50 por ciento de la mitad indivisa de 95,71 por ciento y INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U. en un 50 por ciento de la mitad indivisa del 95,71 por ciento, son titulares de los terrenos comprendidos en el APR 12.06/M "SUBESTACION PUENTE DE LA PRINCESA" que se corresponden con la finca número 52.678 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Madrid.

Que ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L. en cuanto a una mitad indivisa y INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U. en cuanto a la otra mitad indivisa, son titulares de los terrenos comprendidos en el APR 12.06/M "SUBESTACION PUENTE DE LA PRINCESA" que se corresponden con la finca 1.266 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Madrid.

- VIII Que la superficie exacta de la finca registral 52.678 del Registro de la Propiedad nº 13 de Madrid es de 49.775,11 metros cuadrados, según reciente levantamiento topográfico, por lo que existe un defecto de cabida respecto a su superficie registral de 594,86 metros cuadrados.

La descripción de sus linderos según datos registrales es la siguiente:

Norte: Con calle Travesía del Vado y calle Antonio López.

Sur: Con terrenos del ferrocarril Atocha-Villaverde y con fabrica de tripas.

Oeste: Con calle Antonio López y con Camino de Perales.

Este: Con Carretera M-30.

Que la superficie exacta de la finca registral 1.266 del Registro de la Propiedad nº 13 de Madrid es de 1.115,55 metros cuadrados, según reciente levantamiento topográfico, por lo que existe un exceso de cabida de 239,55 metros cuadrados, respecto a su superficie registral.

La descripción de sus linderos, según datos registrales, es la siguiente:

Norte: En 21,20 metros con Paseo lateral derecho del río Manzanares.

Sur: En línea de 26,50 metros con la finca principal.

Oeste: En línea de 34,00 metros con la finca principal.

Este: En línea de 36 metros con terrenos de la Compañía del Ferrocarril de Madrid, CACERES Y PORTUGAL.

- IX Que por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 20 de Diciembre de 2007, se ha producido la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior del Area de Planeamiento "Subestación Puente de la Princesa" (A.P.R. 12.06/M) habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 19 de febrero de 2008.

- X Que en función de lo previsto en el artículo 106 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, resulta adecuado y conveniente la formulación de un Convenio Urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246, para la ejecución de la ordenación urbanística resultante de la modificación puntual del ámbito **APR 12.06/M "SUBESTACIÓN PUENTE DE LA PRINCESA"**, conforme a las estipulaciones que a continuación se especifican. Que en la ficha del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 prevista para el **APR 12.06/M "SUBESTACIÓN PUENTE DE LA PRINCESA"**, se establece como sistema de actuación el de "Convenio". Por último, señalar que el artículo 246 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento.

- XI Como consecuencia de todo lo anterior, ambas partes **acuerdan** desarrollar el ámbito del **APR 12.06/M “SUBESTACIÓN PUENTE DE LA PRINCESA”**, mediante **Convenio Urbanístico**, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente convenio urbanístico a fin de fijar las bases para el desarrollo de las determinaciones correspondientes a la modificación al Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento **“SUBESTACIÓN PUENTE DE LA PRINCESA” APR 12.06/M**, aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 20 de diciembre de 2.007, publicado en el B.O.C.M. de 19 de Febrero de 2.008, estableciendo el marco necesario para la regulación de los derechos y los términos para el cumplimiento de las obligaciones de cesión, urbanización y demás cargas inherentes a la actividad de ejecución.

Segunda: OBLIGACIONES Y CARGAS DEL ÁMBITO

ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L., INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U. Y UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., asumen las obligaciones derivadas de la citada actividad urbanística, si bien una parte de las cargas del ámbito han sido anteriormente asumidas y convenidas por UNION FENOSA, S.A., en cuanto al blindaje de la subestación de transformación de energía eléctrica y a la cesión de aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Administración, que ha sido monetarizada en los términos y condiciones detallados en las estipulaciones del Convenio para la Ejecución de Compromisos, cuya copia figura como documentación anexa al presente convenio (documento nº 2).

Tercera: COMPROMISOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA URBANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Una vez aprobado el planeamiento, y establecido el sistema de gestión privado, se acuerda su desarrollo a través del presente Convenio Urbanístico. De este modo, los propietarios de los terrenos, respondiendo solidariamente, asumen la ejecución material a su cargo de las obras de urbanización, a cuyo fin han presentado el correspondiente Proyecto de Urbanización, que se tramita en el Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, Dirección General de Evaluación Urbana, con el nº de expediente 711/2007/19.319.

Como garantía para la correcta ejecución de la actuación, los propietarios de los terrenos, solidariamente, constituirán garantía por importe equivalente al 10% del coste de la ejecución material previsto para las obras de urbanización,

según el Proyecto de Urbanización. Dicha garantía se prestará según el artículo 108 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, con carácter previo al inicio de las obras, y su constitución es además un requisito de preceptivo cumplimiento para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, a este efecto será requerido por los Servicios Técnicos competentes de la Dirección General de Evaluación Urbana del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, para su debida constitución antes de la aprobación definitiva del citado proyecto de Urbanización.

Los gastos de inserción de los correspondiente anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en el periódico, tanto en la información pública como en la aprobación definitiva, del Convenio y del Proyecto de Urbanización, correrán de cuenta de los propietarios de los terrenos, actuando solidariamente.

En orden a la liquidación de la actuación y dado que todos los propietarios responden solidariamente de la totalidad de los gastos, la devolución del aval que haya sido constituido en los términos antes expresados, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización, no se producirá hasta el cumplimiento total de la obligación garantizada, y una vez recibidas las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Madrid; en este momento se entenderá finalizada la actuación que justifica el presente Convenio, sin necesidad de concretar un procedimiento específico de liquidación final de la actuación.

Cuarta: CARGAS Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES

Además de la responsabilidad solidaria de las distintas partes, éstas, a título individual adquieren las cargas y responsabilidades derivadas de la actividad urbanística con las siguientes cuotas porcentuales resultantes del Proyecto de Reparcelación: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en el 23,0995%, INMOBILIARIA OSUNA S.L.U. en el 37,6448% y ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L. en el 39,2557%.

Quinta: COMPROMISOS DE CESIÓN DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 96 y 246.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el citado "Convenio Urbanístico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y UNIÓN FENOSA, S.A., para el desmontaje de Líneas de Alta Tensión y Blíndaje de Subestaciones de Intemperie" así como el "Convenio para la Ejecución de los compromisos contraídos por la Comunidad de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y UNION FENOSA, S.A., para el desmontaje de Líneas Aéreas de Alta Tensión y Blindaje de Subestaciones propiedad de UNION FENOSA S.A." ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de Junio de 2002, donde se incluía la subestación de Puente de la Princesa y, concretamente, según lo descrito en las Estipulaciones Séptima y Décimo-Primera del "Convenio para la Ejecución

de los compromisos contraídos por la Comunidad el Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y UNION FENOSA, S.A., de 17 de Julio de 2002", el 10% de cesión obligatoria ha sido objeto de compensación económica.

A este efecto, la cantidad total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (1.421.368,62 €), que una vez verificada la compensación de los pagos concurrentes, se hace constar, en la citada estipulación décimo-primeras del Convenio de 17 de Julio de 2.002, como importe a ingresar a favor del Ayuntamiento de Madrid, en concepto del 10% de cesión legal municipal, ha sido debidamente satisfecha al Ayuntamiento de Madrid, mediante transferencia por el citado importe verificada el día 16 de diciembre de 2.005.

Sexta: PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN.

Las obras de urbanización correspondientes al Area de Planeamiento son las que constan y se detallan en el Proyecto de Urbanización del ámbito, que según se hizo constar se tramita en la Dirección General de Evaluación Urbana del Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos, con el nº de expediente 711/2007/19319.

Dichas obras darán comienzo, una vez constituido el aval en garantía de la correcta ejecución de la actuación, por importe equivalente al 10% del coste de la ejecución material previsto para las obras de urbanización, a cuyo efecto el citado Departamento de Urbanizaciones, requerirá su constitución con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, en los términos que consta en la estipulación tercera.

Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas íntegramente en el plazo de los dieciséis meses siguientes a la aprobación del proyecto.

Septima: PREVISIONES SOBRE LA EDIFICACIÓN Y EJECUCIÓN SIMULTÁNEA.

Las obras de edificación comenzarán una vez hayan sido recepcionadas definitivamente por el Ayuntamiento las obras de urbanización.

El plazo máximo de ejecución de la totalidad de las obras de edificación será de cinco años desde dicha fecha de la recepción definitiva de las obras de urbanización. No estableciéndose fases o prioridades para el inicio de las obras entre las distintas parcelas edificables resultantes del proyecto de Reparcelación.

No obstante las previsiones y compromisos sobre la edificación, antes señalados las partes intervinientes en este Convenio acuerdan que, una vez

iniciadas las obras de urbanización, según lo señalado en la estipulación sexta de este Convenio, el Ayuntamiento de Madrid, previa solicitud, podrá autorizar la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación de acuerdo con los artículos 19 y 20.3 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, y con el artículo 1.4.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General y, asimismo, con el contenido del acuerdo nº 35 de la Comisión de Seguimiento del Plan General de fecha de 16 de Abril de 1.998.

Octava: FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L., INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U. y UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., han formulado el correspondiente Proyecto de Reparcelación que se acompaña como anexo al presente convenio (documento nº 3) comprometiéndose el Ayuntamiento a tramitarlo de forma conjunta con el presente convenio.

Novena: EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación comportará la cesión al Ayuntamiento de Madrid por parte de las mercantiles propietarias de los terrenos, en pleno dominio, libre de cargas, gravámenes y ocupantes de las parcelas destinadas a uso zona verde, con la superficie y descripción que se recoge en el Proyecto de Reparcelación que se adjunta (documento nº 3), donde figuran como fincas resultantes nº 7, nº 8 y nº 9, así como de las parcelas destinadas a red viaria que figuran como fincas resultantes nº 10 y nº 11 adquiriendo así el Ayuntamiento de Madrid la condición jurídica de titular de dichas parcelas.

Conforme al citado Proyecto de Reparcelación la finca resultante nº 3 será destinada a Servicios Infraestructurales y adjudicataria en pleno dominio a UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A., y la finca resultante nº 1 se adjudica en pleno dominio a INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U., con destino a uso residencial, y la finca resultante nº 2 a ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L. con destino a uso residencial.

La ratificación de este convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en los términos previstos por el artículo 247, de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, producirá la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en este momento procedimental, los propietarios de los terrenos, actuando solidariamente, se comprometen previa expedición por el Ayuntamiento de Madrid de la certificación administrativa del título de Reparcelación, a la presentación de la misma en el Registro de la Propiedad nº 13 y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para su inscripción en el

plazo máximo de dos meses, siendo de su cuenta todos los gastos que se puedan originar por esta inscripción.

Decima: CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Los propietarios solidariamente asumirán la conservación íntegra de las obras de urbanización, hasta el momento de la recepción de las mismas por el Ayuntamiento de Madrid, conforme a las previsiones de los artículos 135 y siguientes de la vigente Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Dicha obligación incluirá el mantenimiento de las zonas verdes, la limpieza general y la reposición de elementos, así como cualquier actuación necesaria para que las obras se encuentren en perfecto estado en el momento de su recepción por la Administración municipal.

El Ayuntamiento asumirá la conservación de la urbanización a partir de la recepción de las obras correspondientes, levantándose la correspondiente acta al efecto y comenzando desde esa fecha el plazo de garantía, que, a los efectos del artículo 135 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, queda establecido en el periodo de dos años.

Undécima: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Las discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio quedarán sujetas al pronunciamiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a las previsiones del artículo 243.3 de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Duodécima: DURACIÓN Y EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio vinculará a las partes intervinientes a partir de su firma, una vez ratificado el texto del Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y su duración, salvo resolución por cumplimiento de alguna de las partes, se entenderá hasta la finalización de las actuaciones contempladas en el mismo.

Decimotercera: NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Urbanístico para la ejecución del planeamiento tiene, a todos los efectos, naturaleza jurídica-administrativa.

La normativa aplicable a los acuerdos y estipulaciones de este Convenio Urbanístico será la prevista en el la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y, en aquello referente al contenido y tramitación lo

establecido en los artículos 246 y 247. Asimismo, resulta de aplicación la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y sus Modificaciones y la legislación estatal, constituida por la Ley 8/2007 de 28 de Mayo, de Suelo y las disposiciones del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Y en prueba de conformidad, las partes según intervienen, suscriben el presente documento en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID


D.ª Pilar Martínez López


D.ª Isabel Barona Villalba

POR UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.


Don Alejandro Sánchez Bustamante

POR ANIDA DESARROLLOS SINGULARES, S.L.


Don Juan Barquero Goñi

POR INMOBILIARIA OSUNA, S.L.U.


Don José Ramón Lacasa Marañón


Don Alejandro Elpidio Ruiz-Cabello Santos